



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **7 de Abril de 2016**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a siete de Abril de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sra. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de Marzo de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 16 de Marzo de 2016 de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de Contratación Pública (BOE de 17 de marzo de 2016).

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR HOSCOMER, S.L., CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula propuesta de desestimación del Recurso de Reposición presentado por la empresa HOSCOMER, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Febrero del año en curso, mediante el que se decidía la no prorroga del contrato de arrendamiento con dicha empresa, para la gestión y explotación del chiringuito nº 1, de la margen derecha aguas abajo del Lago de Proserpina, indicando lo siguiente:

“Con fecha 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar expediente de contratación para el “Arrendamiento para la gestión y explotación de los bares sitos en el margen derecha aguas abajo del lago Proserpina”, incluyéndose pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas e informes jurídicos y de fiscalización pertinentes.

-Habiéndose producido la pertinente tramitación del expediente de contratación, conforme a la normativa vigente aplicable, el chiringuito nº 1 fue adjudicado en junio de 2010 a la entidad mercantil HOSCOMER S.L.

-Con fecha 12 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local, acuerda no prorrogar el contrato de arrendamiento, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y el informe que se transcribe en el cuerpo del escrito.



-Con fecha 22 de marzo de 2016, D. Paulino Álvarez Sánchez, en representación de la entidad mercantil HOSCOMER S.L., presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero del 2.016, en el que se acuerda no prorrogar el contrato de gestión y explotación del chiringuito nº 1.

-Con fecha 23 de marzo de 2016, se emite informe contestando a las alegaciones formuladas en el citado recurso de reposición.

Por ello propongo a la Junta de Gobierno Local:

Desestimar el Recurso de Reposición formulado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero del 2.016, al tener el mismo la adecuada motivación y ajustarse la actuación de la Administración, a la hora de no prorrogar el contrato, a las cláusulas del pliego que rigió el procedimiento de contratación, según el anterior informe.”

Visto, asimismo, el informe emitido al respecto por la Técnico de Contrataciones, Doña Mariola Orrego Torres, en el que se concluye:

“Primero.- El recurso de reposición, se interpone en tiempo y forma, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fecha 12 de febrero del 2.016, órgano competente para el conocimiento y resolución del mismo, al amparo del artículo 116 de la ley 30/92.

Segundo.- El artículo 54 de la LRJ-PAC, bajo la rúbrica “motivación”, establece los supuestos en los que es preciso cumplir con este requisito, señalando los actos



administrativos que tienen que estar motivados, “con sucinta referencia de hechos y fundamentos”.

El Tribunal Supremo entiende por motivación “la exteriorización de las razones que sirvieron de justificación, de fundamento, a la decisión ínsita en el acto como necesaria para conocer la voluntad de la Administración, tanto en cuanto a la defensa del particular, que por omitirse las razones se verá privado o, al menos, restringido en sus medios y argumentos defensivos, como respecto al posible control jurisdiccional si se recurriere contra el acto” (STS de 15 de Octubre de 1981 [ROJ 3518/1981]).

Con ella se pretende preservar los derechos de los administrados de un modo esencial, hasta el punto de que se constituye como un requisito “de fondo e indispensable, cuando se exige, porque sólo a través de los motivos pueden los interesados conocer las razones que ‘justifican’ el acto, porque son necesarios para que la jurisdicción contencioso-administrativa pueda controlar la actividad de la Administración, y porque sólo expresándolos puede el interesado dirigir contra el acto las alegaciones y pruebas que correspondan según lo que resulte de dicha motivación que, si se omite, puede generar la indefensión prohibida por el art. 24.1 de la Constitución” (STS de 20 de enero de 1998 [ROJ 228/1998]).



Pues bien, en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero del 2.016, se recoge y se expresa la motivación del mismo, al transcribir literalmente el contenido del punto F del cuadro resumen del Pliego administrativo que rige la citada contratación y el informe de fecha 10 de febrero del 2.016 que se emitió a tal fin.

Tercero.- En el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato citado, en el punto F del cuadro-resumen de características de éste, que dice (sic):

"F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El arrendamiento de las instalaciones que comprenden el objeto del presente procedimiento, se otorgará por un plazo de cinco años, prorrogables anualmente de forma tácita siempre que no sea denunciado por cualquiera de las partes con un plazo mínimo de un mes previo a la finalización del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 de la LCSP."

Cuarto.- De conformidad con la cláusula cuarta del mencionado pliego de cláusulas administrativas, en el que se establece el régimen jurídico aplicable a este contrato, siendo la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, legislación de contratos anterior al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y visto el artículo 23.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dice (sic):

"Art.23.2. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que expresamente prevea lo contrato, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes".



Quinto.- Con respecto al resto de alegaciones formuladas, es decir, tanto a la autorización de ampliación del bar, como a las inversiones realizadas, la que suscribe nada tiene que decir, ya que son independientes al objeto del acuerdo contra el que se formula recurso, que es la finalización y no prórroga del contrato.

No debe olvidarse que cuando se presentó a la licitación aceptó de manera incondicionada el contenido de las cláusulas o condiciones sin salvedad ni reserva alguna.

Por eso aceptó:

- *"explotar económicamente de su cuenta y riesgo la actividad objeto del procedimiento. A este efecto, el ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad por los resultados económicos de la explotación de las instalaciones", según la cláusula 13ª.*
- *"Las obras e instalaciones que se realicen en desarrollo del contrato establecido en base al presente Pliego de Condiciones revertirán a favor del Ayuntamiento en el mo-*



mento que termine el plazo del arrendamiento, entregándose en perfecto estado de uso y conservación y libre de cualquier carga o gravamen” según la cláusula 45ª

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes y preceptos citados, procede desestimar el Recurso de Reposición formulado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero del 2.016, al tener el mismo la adecuada motivación y ajustarse la actuación de la Administración, a la hora de no prorrogar el contrato, a las cláusulas del pliego que rigió el procedimiento de contratación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la empresa HOSCOMER, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016, al tener dicho acuerdo la adecuada motivación y ajustarse la actuación de la Administración, a la hora de no prorrogar el contrato, a las cláusulas del pliego que rigió el procedimiento de contratación.

Segundo.- Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la Oficina Municipal de Contrataciones, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA “EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LOS EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”.-

Se trae a la Mesa el informe emitido por el Jefe de la Sección Municipal de Gestión Administrativa, D. Juan Espino Martín, relativo a la propuesta de adjudicación del contrato epigrafiado a la empresa, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 16 de noviembre de 2015 por la Concejal Delegada de Contrataciones se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio consistente en la EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LOS EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, debido a que es intención de este Ayuntamiento regularizar el uso actual de las Máquinas expendedoras de productos de bebidas calientes y frías, productos alimenticios sólidos (no perecederos) y resto de productos.

SEGUNDO: Dadas las características del servicio, por el Asesor Económico Financiero D. César Santos Hidalgo, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.



TERCERO: Con fecha 16 de noviembre de 2015 por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

CUARTO: Con fecha 17 de noviembre de 2015, se redactó e incorporó al expediente el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

QUINTO. Con fecha 30 de noviembre de 2015, se emitió informe del Gabinete Jurídico Municipal sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato con las conclusiones siguientes: Del examen del expediente se desprende que se han seguido hasta el momento los trámites previstos en las normas de aplicación, sin que en principio se aprecien inconvenientes jurídicos para su continuación.

SEXTO: Con fecha 1 de diciembre de 2015, el Interventor emitió informe de fiscalización del expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 3 de diciembre de 2015, mediante Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato.

OCTAVO: Con fecha 4 de enero de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, anuncio de licitación.

NOVENO: Con fecha 22 de enero de 2016 se certificaron las ofertas presentadas que constan como tal en el expediente.

DÉCIMO: Con fecha 3 de marzo de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta clasificó la oferta como más favorable la presentada por CLOSDAY, S.L. Con base en la siguiente propuesta de adjudicación: por ser el único licitador admitido y ajustarse a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas.

UNDÉCIMO: Se requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DUODÉCIMO: Con fecha 18 de marzo de 2016, el licitador constituyó garantía definitiva por importe de 443,75 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Los artículos 10, 19, 22, 53, 109 y 110, 138 y siguientes, 157 a 161 y 301 a 312 y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 2 de mayo).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar a la empresa CLOSDAY, S.L. con domicilio fiscal en Mérida, c/ Narciso Rodríguez Ramírez, 1ª y CIF B-06609317, el contrato de servicios de EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPEDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LOS EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, por procedimiento abierto, por importe de 8.875 euros/año, por ser la oferta del único licitador admitido y ajustarse a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, por el que se rige dicha contratación.

SEGUNDO. Notificar en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO: Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y requiriéndole para la formalización del contrato.

CUARTO: Notificar al Servicio de Rentas el presente acuerdo



QUINTO: Formalizado el contrato publíquese en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y que por la Sección de Rentas se liquide al adjudicatario los gastos de publicación.

SEXTO: Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2º del TRLCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar a la empresa CLOSDAY, S.L. con domicilio fiscal en Mérida, c/ Narciso Rodríguez Ramírez, 1ªA y CIF B-06609317, el contrato de servicios de EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPEDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LOS EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, por procedimiento abierto, por importe de 8.875 euros/año, por ser la oferta del único licitador admitido y ajustarse a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, por el que se rige dicha contratación.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidos los siguientes:

- Notificar en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.
- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo requiriéndole para la formalización del preceptivo contrato.
- Formalizado el contrato publíquese en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y que por la Sección de Rentas se liquide al adjudicatario los gastos de publicación.
- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención, Tesorería y Sección de Gestión Tributaria Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.



PUNTO 5º.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL ACTUAL CONTRATO DE LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA GRUPO ABETO, S.A.-

Por el Sr. Concejales Delegado de Sanidad, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, se formula la propuesta epigrafiada, para la prórroga del “Contrato de Limpieza de Centros Públicos”, suscrito con la empresa ABETO, S.A., indicando que dicho contrato finaliza el próximo día 9 de Abril del año en curso y que, en el apartado tercero del mismo, se establece la posibilidad de que pueda ser prorrogado anualmente, por acuerdo expreso de las partes, por dos años más.

Asimismo, indica que su voluntad, así como la del resto del equipo de gobierno, sería la remunicipalización del servicio.

No obstante, vistos los informes emitidos al respecto de la Intervención y de la Sección de Personal Municipales, en los que se pone de manifiesto que la “remunicipalización” del servicio podría ser causa de incumplimiento del art, 20 Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, en materia de incorporación de nuevo personal al Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar por un año más el actual Contrato de Limpieza de Centros Públicos”, suscrito con la empresa ABETO, S.A.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Oficina de Contrataciones Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS ELEVADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que habiéndose iniciado el procedimiento para la contratación del “Servicio de Mantenimiento de Ascensores y otros Elevadores del Excmo. Ayuntamiento de Mérida” y visto que se trata de un procedimiento de contratación para cuatro anualidades (dos años, más dos años de posible prórroga) y que resulta necesario



comprometer créditos de los próximos ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 por importe de 17.793,65€/año, ascendiendo a un total de 71.174,60€.

Dado el informe de Intervención emitido al respecto, en el que se dice:

*“Vista la solicitud presentada por la Concejal Delegada de Hacienda, Contrataciones y Patrimonio y ante la necesidad de comprometer gastos para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 con cargo a la partida 9200*21301 (Mantenimiento de Ascensores)) por importe de 71.174,60 euros, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento de Ascensores y otros Elevadores del Excmo. Ayuntamiento de Mérida”.*

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Artículo 174. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

- 1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*
- 2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:*
 - a) Inversiones y transferencias de capital.*
 - b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.*
 - c) Arrendamientos de bienes inmuebles.*
 - d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.*
 - e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.*
- 3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.*
- 4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.*

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.
- 5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.*
- 6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.*

Conforme a lo establecido en el artículo citado anteriormente por el que se prevé la posibilidad de comprometer créditos con cargo a ejercicios futuros,



INFORMO

*PRIMERO: Que para la contratación del “Servicio de Mantenimiento de Ascensores y otros Elevadores del Excmo. Ayuntamiento de Mérida”, deberá aprobarse el compromiso de gasto para los próximos ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 en la partida presupuestaria 9200*21301:*

<i>Año</i>	<i>Importe</i>
2017	17.793,65€
2018	17.793,65€
2019	17.793,65€
2020	17.793,65€

SEGUNDO: Que se de traslado a la Delegación de Hacienda y Presupuesto para que se consignen dichos créditos en el Presupuesto Municipal, siendo de obligado cumplimiento, la inclusión de los mismos en el presupuesto municipal de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos.”

A la vista de lo anterior y en virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar un compromiso de gastos futuros por importe total de 71.174,60€ para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, necesarios para la contratación del “Servicio de Mantenimiento de Ascensores y otros Elevadores de este Excmo. Ayuntamiento .

Segundo.- dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Delegación Municipal de Contrataciones y la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTROS, PARA UTENSILIOS DE COCINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.-

Se trae a la Mesa el informe emitido por el Jefe de la Sección Municipal de Gestión Administrativa, D. Juan Espino Martín, mediante el que se propone la adjudicación del contrato epigrafiado a la empresa SERUNION, S.A.U. con base en lo siguiente:



“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del SUMINISTRO DE ALIMENTOS, UTENSILIOS DE COCINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, se emite el siguiente informe propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 4 de diciembre de 2015 por la Concejala Delegada de Educación se detectó la necesidad de realizar la contratación del SUMINISTRO DE ALIMENTOS, UTENSILIOS DE COCINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, debido a que la regularización de estos tipos de adquisiciones debe estar coordinada y regularizada mediante una correcta planificación y gestión diaria.

SEGUNDO: Dadas las características del suministro consistentes en ALIMENTOS, UTENSILIOS DE COCINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL por el Asesor Económico Financero, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento Negociado sin Publicidad.

TERCERO: Con fecha 4 de diciembre de 2015 por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

CUARTO: Con fecha 9 de diciembre de 2015, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

QUINTO. Con fecha 14 de diciembre de 2015, se emitió informe del Gabinete Jurídico Municipal sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato con las conclusiones siguientes: Del examen del expediente se desprenden que se han seguido, hasta el momento, los trámites previstos en las normas de aplicación, sin que en principio se aprecien inconvenientes jurídicos para su continuación.

SEXTO: Con fecha 11 de enero de 2016, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna y con fecha 8 de enero de 2016, se emitió informe de fiscalización del expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 13 de enero de 2016, mediante Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de



Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

OCTAVO: Con fecha 20 de enero de 2016 se enviaron invitaciones a las empresas propuestas por la Directora de la Escuela Infantil Municipal Nueva Ciudad Dña. Manuela Frutos CATERING SAN JORGE, EULEN, S.L., DUJONKA LA ÚNICA, S.L., EL MURO ML, S.L. SERUNION S.A.U.

NOVENO: Con fecha 10 de febrero de 2016 se certificó la única oferta presentada que consta como tal en el expediente.

DÉCIMO: Con fecha 4 de marzo de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de la única proposición presenta, y ésta clasificó la oferta en base a la siguiente propuesta de adjudicación: proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS, UTENSILIOS DE COCINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA, PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL" a la mercantil SERUNION, S.A. por ser el único licitador que presentó oferta y que resultó admitido por ajustarse a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas por lo que se rige esta contratación.

UNDÉCIMO: Se requirió al único licitador que presentó la oferta para que presentara la documentación justificativa del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva.

DUODÉCIMO: Con fecha 16 de marzo de 2016, el licitador constituyó garantía definitiva por importe de 2.248,95 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

DECIMOTERCERO. Con fecha 22 de marzo de 2016 se emitió informe favorable de Intervención sobre la fiscalización del compromiso del gasto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Los articulo 10, 19, 22, 53, 109 y 110, 138 y siguientes, 157 a 161 y 301 a 312 y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 2 de mayo).



La Ley 30/12992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar a la empresa SERUNION S.A.U. con domicilio fiscal en Avda. Josep Tarradellas 34-36 (08029) Barcelona y C.I.F A59376574, el contrato de SUMINISTRO DE ALIMENTOS, UTENSILIOS DE COCINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, por procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 37.603,56€ más 3.760,35€ de I.V.A. para suministros de víveres y 7.388,48€ más 1.551,58€ de I.V.A. para suministro de limpieza, menaje de cocina y uniformidad, y con una duración de DOS años, por ser la oferta mejor puntuada, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares por el que se rige dicha contratación; por ser el único licitador que presentó oferta y que resultó admitido y por ajustarse a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas por lo que se rige esta contratación.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 22016000055 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO: Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y requiriéndole para la formalización del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato publíquese en el Perfil de contratante.

SEXTO: Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª del TRLCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar a la empresa SERUNION S.A.U. con domicilio fiscal en Avda. Josep Tarradellas 34-36 (08029) Barcelona y C.I.F A59376574, el contrato de SUMINISTRO DE ALIMENTOS, UTENSILIOS DE COCINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, por procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 37.603,56€ más 3.760,35€ de I.V.A. para suministros de víveres y 7.388,48€ más 1.551,58€ de I.V.A. para suministro de limpieza, menaje de cocina y uniformidad, y con una duración de DOS años, por ser la oferta mejor puntuada, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares por el que se rige dicha contratación; por ser el único licitador que presentó oferta y que resultó admitido y por ajustarse a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas por lo que se rige esta contratación.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 220160000055 del presupuesto vigente de gastos.

Tercero.- Notificar en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Contrataciones, así como cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidos los siguientes:

- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo requiriéndole para la formalización del contrato.

- Formalizado el contrato publíquese en el Perfil de contratante.

- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS, ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, LA FUNDACIÓN ATENEA Y LA EMPRESA IBERAQUA.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Parques y Jardines, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, se formula propuesta de aprobación, si procede, del convenio epigrafiado, cuyo objeto es la colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento, la Fundación Atenea y la empresa Iberaqua Ingeniería de Servicios S.L., para el desarrollo de actividades formativas programadas en los locales de la citada empresa o en aquellos lugares en los que la entidad colaboradora desarrolle su actividad productiva y asimismo en el Parque de la AEPSA, Pir la Calzada, Parque Álvarez Lencero y Parque de Prointisa, donde se está instalando el riego por aspersión y riego por goteo.



Visto que, entre otros asuntos, en el apartado 3º del citado convenio se establece que: *“En ningún caso se podrán formalizar relaciones contractuales laborales entre alumnado y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida”*.

Asimismo queda establecido en el apartado nº 4º que: *“Los riesgos de accidente y/o enfermedad que pudieran surgir en el alumnado durante la realización de las prácticas estarán cubiertos por la póliza que a tal fin ha suscrito la empresa formadora Iberaqua.”*

De otro lado el apartado nº 6º, se establece que la duración del convenio será de dos meses, a partir de la fecha de la firma del mismo, sin posibilidad de prórroga.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento, la Fundación Atenea e Iberaqua Ingeniería y Servicios, S.L., cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Parques y Jardines, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Entidades colaboradoras, así como a la Delegación proponente y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 9º.- ASUNTOS VARIOS.-

A).- AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES Nº 20/2015. DIMANANTE DEL RECURSO Nº 216/2013, INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE RADIO TAXI DE MÉRIDA.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta del auto epigrafiado en relación al recurso interpuesto por la Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Radio Taxi de Mérida, que finalizó con sentencia declarando que la resolución del entonces Sr. Consejero de Tráfico, creando diez licencias de auto-taxi, se ajustaba a Derecho.

El auto, en su parte dispositiva, dice:



“DISPONGO.- Venir a declarar ejecutada la sentencia que dio lugar a los presentes autos, debiéndose proceder al archivo de la presente ejecutoria, con imposición de costas al Ayuntamiento de Mérida, dejando constancia en los libros de su clase.”

Además el referido auto señala:

“Ábrase, con testimonio de la presente, pieza separada por quebrantamiento de las reglas de la buena fe procesal, prevista en el artº. 247 LECv y dese traslado por cinco días al Ayuntamiento de Mérida para alegaciones.”

Por el Letrado-Jefe del Gabinete Jurídico Municipal, D. Severiano Amigo Mateos, se informa, en relación a lo anteriormente señalado, lo siguiente:

Esta declaración se realiza al apreciar la juzgadora la posible existencia de vulneración de las reglas de la buena fe procesal, pues por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Abril de 2015 se acordó que se procediera a solicitar la ejecución provisional de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 216/2013, cuando en realidad dicha sentencia, como afirma el auto del que se informa, era meramente declarativa y por tanto no susceptible de ejecución.

Lo que se comunica a efectos informativos, haciéndose constar que el anterior auto, del que se acompaña copia, es firme y no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

B).- INFORME DE LA DELEGACIÓN DE PERSONAL SOBRE PERSONAL DE LIBRE DESIGNACIÓN Y EVENTUAL.-

Se trae a la Mesa el Informe epigrafiado, que transcrito literalmente dice:

INFORME ELABORADO POR LA SECCION DE RECURSOS HUMANOS A PETICIÓN DE LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

EVENTUALES / FUNCIONARIOS LIBRE DESIGNACIÓN

Legislatura 2011 -2015			Legislatura 2015- Actualidad		
PERSONAL EVENTUAL	EVENTUAL/ FUNCIONARIO	GASTO ANUAL	PERSONAL EVENTUAL	EVENTUAL/ FUNCIONARIO	GASTO ANUAL
ASISTENTE DE ALCALDÍA	Eventual	32.721,19€	ASISTENTE DE ALCALDÍA	Funcionaria	6.324,10€ (*)
ASISTENTE DE ALCALDÍA	Eventual	32.721,19€	ASISTENTE DE ALCALDÍA	Funcionaria	6.324,10€ (*)
ASISTENTE DE ALCALDÍA	Eventual	32.721,19€	ASISTENTE DE ALCALDÍA	Funcionario	3.258,33€ (*)



JEFE DE GABINETE ALCALDÍA	Funcionario	29.514,53 € (*)	JEFE DE GABINETE ALCALDÍA	Funcionario	11.939,95 € (*)
ASESOR DE ALCALDÍA	Eventual	51.815,87 €	ASESOR DE ALCALDÍA	Funcionario	13.252,53€ (*)
COORDINADOR GENERAL	Eventual	51.815,87€	ADMINISTRATIVA	Laboral	4.200,00€ (*)
DIRECTOR GERENTE DE EMISORA MUNICIPAL	Eventual	38.540,70 €	OPERADOR INFORMÁTICO	Laboral	4.200,00 € (*)
ENCARGADO GENERAL PARQUE	Eventual	40.050,68 €			
TÉCNICO FISCAL	Funcionario	4.772,68 € (*)			
TOTAL	9	314.673,90 €	TOTAL	7	49.499,01 €

(*) Cantidad correspondiente a la diferencia entre su puesto de funcionario y el que ocupa de eventual

DIFERENCIA CORPORACIONES PERSONAL EVENTUAL

265.174,89 €

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes se da por enterada.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 10 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

